

BUENAS PRÁCTICAS MUNICIPALES

PARA FACILITAR EL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES



ALINEACIÓN CON EL MARCO NORMATIVO NACIONAL

La municipalidad aplica lo establecido en la Ley N° 10216 y el Decreto Ejecutivo N° 44335-MICITT. Para ello, puede adoptar el Decreto Ejecutivo N° 44335-MICITT para su aplicación en el cantón mediante acuerdo del Concejo Municipal permitiendo gestionar de manera ágil, segura y transparente los procesos relacionados con el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

Esta buena práctica fortalece la seguridad jurídica tanto para la municipalidad como para los operadores, y contribuye a generar un entorno favorable para la inversión y la ampliación de la cobertura de servicios en beneficio de las comunidades.



RESPECTO AL MARCO TÉCNICO NACIONAL EN LA REGULACIÓN LOCAL

La municipalidad se abstiene de establecer, mediante reglamentos cantonales, disposiciones técnicas que son contrarias con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 44335-MICITT, y cualquier otra normativa vigente; y evita introducir requisitos adicionales que carezcan de un fundamento técnico debidamente justificado al tramitar permisos o licencias de construcción.

Esto incluye evitar regulaciones cantonales como: condiciones de ubicación e instalación asociadas a la zonificación o Plan Regulador; distancias mínimas o máximas entre torres, postes o antenas y otras infraestructuras como los Centros de Prestación de Servicios Públicos (centros educativos, centros de salud, etc.); alturas distintas a las indicadas en la regulación nacional o bien solicitar el requisito de visado de altura cuando no es requerido, requisitos sobre dimensiones del predio distintos a los establecidos en la normativa nacional o franjas de amortiguamiento con valores absolutos arbitrarios.

Esta buena práctica promueve la seguridad jurídica, la eficiencia en la gestión municipal y la coherencia con el marco legal nacional para facilitar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en el cantón.



APLICACIÓN RAZONABLE DEL CAMUFLAJE Y MIMETIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

La municipalidad puede requerir el camuflaje o mimetización de torres y postes de telecomunicaciones cuando las condiciones del entorno así lo justifiquen, aplicando criterios de razonabilidad y proporcionalidad, y en coordinación con los operadores.

Esta medida debe evaluarse caso por caso, mediante un proceso de diálogo y coordinación que permita equilibrar los intereses municipales con las necesidades técnicas y operativas del sector. Evitar exigencias generalizadas o desproporcionadas favorece soluciones viables, tanto en lo técnico como en lo estético, en beneficio del entorno urbano y del desarrollo de la conectividad.



PROMOCIÓN DEL USO COMPARTIDO Y CONSULTA TÉCNICA A LA AUTORIDAD COMPETENTE

La municipalidad promueve el uso compartido de infraestructura de telecomunicaciones, en apego a la normativa vigente, y en caso de dudas sobre su aplicación, recurre a la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) como ente competente para recibir la orientación técnica y regulatoria correspondiente.

El uso compartido permite optimizar el espacio público, reducir el impacto visual y ambiental, y facilitar un despliegue más eficiente de las redes. Consultar a la SUTEL ante interpretaciones, dudas normativas o como aplicar este principio garantiza que las decisiones municipales se adopten con fundamento técnico y legal, fortaleciendo la seguridad jurídica para todos los actores involucrados.

BUENAS PRÁCTICAS MUNICIPALES

PARA FACILITAR EL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES



APLICACIÓN DE LA NORMATIVA NACIONAL PARA EL CÁLCULO DE CÁNONES

La municipalidad aplica los lineamientos establecidos por la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda para el cálculo de cánones sobre infraestructura, en cumplimiento de la Ley N° 10216.

Esta buena práctica asegura que el cálculo de los cánones se realice con base en criterios técnicos uniformes a nivel nacional, evitando la creación de tarifas locales independientes. Con ello se promueve la transparencia, la legalidad y la seguridad jurídica tanto para la administración municipal como para los operadores.



TRAMITACIÓN OPORTUNA Y APLICACIÓN DEL SILENCIO POSITIVO

La municipalidad atiende los trámites relacionados con infraestructura de telecomunicaciones con la mayor celeridad posible, respetando el plazo máximo de 30 días hábiles establecido en la normativa nacional para la emisión de permisos y licencias.

Cumplir con este plazo permite procesos ágiles y predecibles. En caso de que no se resuelva dentro del plazo establecido, y el operador o proveedor solicite expresamente la aplicación del silencio positivo, la municipalidad debe proceder conforme al procedimiento previsto en la regulación nacional, garantizando así la seguridad jurídica y evitando demoras innecesarias en el despliegue de redes.



CONSULTA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA UNA CORRECTA APLICACIÓN NORMATIVA

La municipalidad, en caso de dudas sobre la aplicación de la normativa nacional relacionada con el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, acude a las autoridades competentes en la materia.

Consultar a entidades como el MICITT, la SUTEL y demás autoridades permite una correcta interpretación de la normativa vigente y asegura que las decisiones municipales se adopten con fundamento técnico y legal. Esto no solo favorece una gestión eficiente y colaborativa, sino que también previene eventuales controversias legales que podrían derivarse de una aplicación inadecuada o restrictiva de la normativa nacional.